

OBJ: Aprueba Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Universidad de Talca y la DMC.

EXENTA N° 10/0/3 0341/

SANTIAGO, 04 OCT. 2010

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 del 17 de febrero de 1968 y sus modificaciones.
- b) La Delegación de atribuciones efectuadas por Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre del 2009.
- c) PRO-ADM 01 ED/2 "Gestión Documental y Archivo de la DGAC"

CONSIDERANDO

Que ambas instituciones manifiestan el interés de investigar, desarrollar y acrecentar sus capacidades, estableciendo un intercambio de información sobre investigación científica y tecnológica desarrollada por ambas instituciones, que apoyen la ejecución de estudios y proyectos específicos que cada una de ellas realizará en el ámbito de sus atribuciones y funciones.

RESUELVO

- 1.- Apruébase el Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Universidad de Talca y la Dirección Meteorológica de Chile, con el propósito de que ambas instituciones puedan alcanzar con mayor celeridad y en una mejor forma, conocimiento de las materias relacionadas con los recursos naturales, en particular los recursos hídricos.


MYRNA ARANEDA FUENTES
DIRECTORA

DISTRIBUCIÓN

1. Universidad de Talca
2. Dirección Meteorológica de Chile - Subdepto Climatología y Meteorología Aplicada
3. Dirección Meteorológica de Chile - Sección Programación y Control
4. Dirección Meteorológica de Chile - Oficina de Partes

CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE TALCA

En Talca, a 01 de Septiembre de 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil - Dirección Meteorológica de Chile (DGAC/DMC), representada por su Directora, Sra. Myrna Araneda Fuentes, ambos domiciliados en Avenida Portales N° 3450, Comuna de Estación Central - Santiago, en adelante "la DGAC/DMC", por una parte; y por otra; la Universidad de Talca, representada por su Rector Don Álvaro Rojas Marín, con domicilio en Talca, calle 2 Norte 685, y en adelante "La Universidad", se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo al DS N° 222 (AV) del 03 de Diciembre de 2004 modificado por el DS N° 107 (AV) del 28 de Diciembre de 2007, la Dirección Meteorológica de Chile es el Organismo del Estado encargado de:
 - a) Proporcionar la información meteorológica básica y procesada que requiere la aeronáutica.
 - b) Proveer servicios meteorológicos y climatológicos a las diferentes actividades socioeconómicas que requiera el país.
 - c) Controlar y validar la calidad de la información suministrada por las estaciones meteorológicas.
 - d) Realizar investigación meteorológica en coordinación con organismos nacionales e internacionales.
 - e) Administrar el Banco de Datos Meteorológicos.
- 2.- Que, los objetivos de la Universidad de Talca dicen relación con:
 - a) Crear, desarrollar y transmitir conocimiento al más alto nivel en materias referidas al uso, manejo, conservación y administración de los recursos hídricos.
 - b) Realizar docencia de pregrado y posgrado.
 - c) Realizar investigación de alto nivel en materias relacionadas con los recursos hídricos



- d) Realizar transferencia tecnológica a profesionales y usuarios del recurso agua.
- 3.- Que, tanto la Dirección Meteorológica de Chile como la Universidad de Talca manifiestan su decisión en orden a complementar las altas capacidades profesionales, técnicas y de instrumental de que disponen, en beneficio de finalidades propias y las de común interés.
- 4.- Que, de acuerdo a los objetivos de cada una de las instituciones, existe interés mutuo en la colaboración y transferencia tecnológica en la investigación, desarrollo y conocimiento de los recursos hídricos del país.
- 5.- Que, los objetivos y finalidades de ambas instituciones en las materias relacionadas con los recursos naturales, en particular los recursos hídricos, podrán alcanzarse con mayor celeridad y en una mejor forma, mediante una cooperación científica y tecnológica que permita un evidente beneficio a la comunidad nacional.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica:

PRIMERO:

La DGAC/DMC y la Universidad de Talca, con el fin de investigar, desarrollar y acrecentar sus capacidades, acuerdan establecer un intercambio de información sobre investigación científica y tecnológica desarrollada por ambas instituciones, que apoyen la ejecución de estudios y proyectos específicos que cada una de ellas realizará en el ámbito de sus atribuciones y funciones.

SEGUNDO:

Asimismo, se acuerda la realización conjunta de estudios y/o proyectos de investigación, el apoyo a través de asistencia técnica en la ejecución de programas específicos, la difusión y publicación de los temas que se estimen de interés, los que serán materia de acuerdos de cooperación técnica específicos entre ambas instituciones.

TERCERO:

La DGAC/DMC pondrá a disposición de la Universidad de Talca, la información contenida en los siguientes sistemas:

- Bandas pluviográficas de las estaciones que forman parte de la Red Meteorológica.
Registros pluviométricos.



- Estudios, informes finales y publicaciones en general realizados por la Dirección a objeto de ser reproducidos con fines estrictamente de docencia e investigación tendientes al conocimiento de los recursos hídricos del país.

CUARTO:

La DGAC/DMC otorgará las facilidades para que estudiantes de pre o posgrado de la Universidad puedan realizar prácticas y/o pasantías en cualquier oficina de la Dirección a lo largo del país. La coordinación para realizar estas actividades se canalizará a través de los departamentos técnicos, y será materia de un Convenio individual.

QUINTO:

La Universidad de Talca pondrá a disposición de la DGAC/DMC lo siguiente:

- Productos generados en el marco del proyecto "Sistema de estimación de eventos extremos de lluvia, para la prevención y mitigación de los riesgos de avenidas y caudales circulantes, en un contexto de variabilidad y cambio climático", el que cuenta con financiamiento de Fondef y se está ejecutando en las regiones Metropolitana, del Maule y del Bío Bío. El proyecto tiene una duración de 3 años desde 15 de enero de 2010. Así, los productos que serán transferidos a la DGAC/DMC son:
 - Base de datos de intensidades de precipitación máximas obtenidas para las estaciones pluviográficas ubicadas en las regiones Metropolitana, del Maule y del Bío Bío.
 - Digitalización de las bandas que están en formato de película de las estaciones pertenecientes a la DGAC/DMC ubicadas en la zona de estudio.
 - Acceso al software para el procesamiento de las imágenes obtenidas de la digitalización de las bandas pluviográficas
 - Registros pluviográficos obtenidos durante la ejecución del proyecto
- Toda la información gráfica o bases de datos generadas a través de Memorias de Título, Proyectos de Titulación y/o Tesis de Grado pertinentes, así como Copias de cada uno de los documentos indicados anteriormente y en los cuales se haya utilizado información proporcionada por la DGAC/DMC.

SEXTO:

Entre ambas instituciones existirá un permanente intercambio de publicaciones a nivel de Bibliotecas o Centros de Documentación. En este sentido, ambas instituciones se comprometen expresamente a remitir los informes o publicaciones finales en cuya preparación se ha utilizado información producto de este Convenio.



SEPTIMO:

La información será proporcionada exclusivamente para los fines de docencia e investigación y conocimiento de los recursos hídricos del país, no existiendo autorización para su comercialización, venta o entrega bajo ninguna circunstancia por parte de la institución que la recibe.

OCTAVO:

El suministro de información para ambas instituciones no tendrá costo alguno, salvo las que involucren el valor de materiales e insumos, como fotocopias, papel, diskettes, cintas, etc., que serán costeados por el solicitante.

NOVENO:

Ambos organismos se comprometen a mencionar la fuente de origen de la información, utilizada en cualquier formato, en las publicaciones, informes o estudios de cualquier naturaleza que desarrollen en base a dichos antecedentes.

Asimismo, cada una de las partes realizará respecto de sus empleados o dependientes las acciones tendientes a resguardar debidamente la información intercambiada en el marco de esta colaboración, haciéndose responsable por eventuales perjuicios que la infracción a dicho compromiso le genere a la contraparte.

DÉCIMO:

El presente Convenio tendrá duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito con 60 días de anticipación. El presente convenio de carácter general entrará a regir a contar de fecha de la resolución administrativa aprobatoria que en última instancia dicte la DGAC/DMC y La Universidad. El término del contrato mantiene las obligaciones de las partes respecto al tratamiento de la información intercambiada, en los mismos términos que lo establece el presente instrumento.

UNDÉCIMO:

Para los efectos de coordinación en el intercambio de la información y transferencia tecnológica, ambas partes designarán un encargado, quién será el interlocutor válido para solicitar por escrito, los antecedentes, datos e información de interés. En el caso de la DGAC/DMC el representante de este procedimiento será el Subdirector de Climatología y Meteorología Aplicada Dr. Jorge Carrasco Cerda o quién lo subrogue. En el caso de la Universidad, el representante de este procedimiento será el Profesor de la Facultad de Ciencias Forestales Dr. Roberto Pizarro Tapia o la persona que éste designe en su reemplazo.



DÉCIMO SEGUNDO:

La personería con que el Señor Álvaro Rojas Marín, Rector de la Universidad de Talca concurre a este acto, consta en Decreto Supremo N° 184 del 27 de abril del 2010 del Ministerio de Educación. La personería de la Directora de Meteorología de Chile, Sra. Myrna Araneda Fuentes para otorgar y suscribir el presente convenio consta en Res. DGAC/DMC N° 0312 del 08 de febrero del 2007, las atribuciones de la Directora de Meteorología, se encuentran delegadas en Resolución N° 436 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 14 de septiembre del 2009, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes, las cuales fijan su residencia en las comunas de sus respectivos domicilios legales, indicados en la comparecencia del presente instrumento.



Myrna Araneda Fuentes
MYRNA ARANEDA FUENTES
DIRECTORA
Dirección Meteorológica de Chile
C.I. N° 6.362.653-8



Álvaro Rojas Marín
ALVARO ROJAS MARIN
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA
C.I. N° 6.224.494-1